lanbide
EUSKAL ENPLEGU ZERBITZU PUBLIKOA
SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EKONOMIA, LAN ETA ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE LANBIDE-SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO

1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, como Ente Público de Derecho Privado, y en cumplimiento de la normativa aplicable: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 901/2020, el Real Decreto 902/2020 y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, tiene la obligación de elaborar, implantar, hacer seguimiento y evaluar su Plan de Igualdad, el cual permitirá integrar la igualdad en las relaciones laborales y en todos los ámbitos de gestión del ente.

Dado el alto volumen de trabajo que conlleva la elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de un Plan de Igualdad para una entidad que cuenta con 1230 personas trabajadoras aproximadamente y con 43 oficinas desplegadas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se considera necesaria la contratación de una asistencia técnica y de consultoría de apoyo para el desarrollo de esta iniciativa, asistencia que tendrá una duración de dos años desde su registro.

Mediante el presente pliego de prescripciones técnicas se establecen los términos y condiciones de contratación necesarios para asegurar la correcta prestación de un servicio especializado, que garantice un proceso de calidad, seguimiento y efectividad para la elaboración del Plan de Igualdad de Lanbide, contribuyendo así al cumplimiento del compromiso establecido por Lanbide en cuanto a la igualdad de género.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Igualdad de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, que comprenderá la realización del diagnóstico de la situación laboral interna del ente, la elaboración del Protocolo de Prevención del Acoso Sexual y por Razón de Sexo, el acompañamiento técnico en la implementación, seguimiento y evaluación, así como la elaboración del plan de formación en igualdad para la plantilla de Lanbide, todo ello de conformidad con el marco normativo y organizativo vigente.

3. ÁMBITO

El plan de igualdad se aplicará a la totalidad de las personas trabajadoras de Lanbide, aproximadamente 1.230 trabajadoras y trabajadores.

La plantilla se distribuye por territorios de la siguiente manera:

Araba	38,8%
Bizkaia	38,9%
Gipuzkoa	22,3%

Y se encuentra repartida en 43 oficinas y/o centros de trabajo.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y TAREAS DEL PROYECTO

El alcance del servicio deberá abarcar las siguientes líneas de trabajo:

4.1. Diagnóstico de la situación de la empresa con perspectiva de género. Con el objetivo de identificar la situación en la que se encuentra la empresa en relación con la igualdad entre mujeres y hombres.

- Recopilar la información necesaria para medir y evaluar, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos de la plantilla, al menos en cada una de las materias previstas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, aquellas desigualdades directas o indirectas, por razón de sexo que pudieran existir en Lanbide.
- Analizar la información teniendo en cuenta sus puntos fuertes, las propuestas de mejora y las prioridades. Asimismo, se identificarán los aspectos en que se producen desigualdades, las causas que las generan y se propondrán medidas de mejora para solventarlas.
- Elaborar un informe de diagnóstico que permita conocer de manera precisa, rigurosa y realista la situación de la igualdad en Lanbide. Permitirá visualizar de modo sintético la situación de partida, los aspectos a mejorar y las medidas que podrán incluirse en la negociación del plan de igualdad.
- Se comunicará e informará a la plantilla sobre los resultados del diagnóstico.

Condiciones generales relativas al diagnóstico:

- Todos los datos e indicadores relativos a cada una de las materias que formen parte del diagnóstico estarán desagregados por sexo.
- Deberá incluir una referencia al proceso, metodología utilizada para su realización, con mención expresa de: los datos analizados, la fecha inicio-fin de recogida de información y de realización del diagnóstico y las personas físicas o jurídicas que han intervenido en su elaboración.
- Deberá incluir datos e información sobre publicidad, imagen, comunicación corporativa y uso del lenguaje no sexista o aspectos relativos a la relación de la empresa con el entorno.

4.2. Elaboración del Plan de Igualdad de Lanbide.

Con el Plan de igualdad se define la política de la empresa y su compromiso con la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres. Este documento deberá:

- Determinar las áreas de actuación.
- Definir los objetivos generales y específicos, cuantitativos y cualitativos, para cada área de mejora o materia
- Definir las medidas teniendo en cuenta: qué objetivo satisface, cómo se va a ejecutar, a quién va dirigida, responsable de su aplicación, cuándo se va a realizar, recursos necesarios y evaluación de logro.

- Establecer indicadores que garanticen la coherencia entre los objetivos a alcanzar, las estrategias y prácticas dirigidas a su consecución y las herramientas de medición de su cumplimiento.
- Establecer el sistema de seguimiento, que deberá recoger el órgano concreto de vigilancia y seguimiento, la periodicidad, la definición de indicadores de medición e instrumentos de recogida de información, establecimiento de un procedimiento de recopilación y sistematización de la información y de la documentación.
- Establecer el sistema de evaluación y revisión, que deberá contemplar entre otros elementos, responsables, fechas de realización, procedimientos de recopilación y la sistematización de la información y la documentación relativa a la implantación y seguimientos del plan.
- Incluir el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.
- Incluir un Plan de formación y sensibilización para la plantilla.

4.3. La elaboración del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Diagnóstico específico de riesgos.
- El procedimiento para la denuncia, investigación y resolución de los casos: prevención, canal de denuncias, procedimiento de actuación y medidas correctoras.
- Creación de un sistema de seguimiento y evaluación del protocolo: Definir un plan de seguimiento y evaluación periódica para garantizar la eficacia del protocolo, revisando y ajustando las medidas adoptadas conforme a las necesidades de la empresa.
- Formación y sensibilización:
  - Se llevará a cabo una formación para las y los integrantes de la Comisión Negociadora y la Comisión Instructora para los casos de acoso sobre el protocolo, su implementación y los mecanismos de denuncia y resolución.
  - Asimismo, se establecerán estrategias para la formación continua del personal. Se deberá establecer un plan de formación continuo para garantizar la efectividad del protocolo a lo largo del tiempo.

El protocolo deberá ajustarse a la legislación nacional e internacional, fundamentalmente a lo exigido en la LOI, RD 01/2020 y en la LOGILS.

4.4. Implantación, Seguimiento y Evaluación del plan de igualdad. Con el objetivo de verificar:

- La consecución de los objetivos establecidos en el plan de igualdad y poder obtener información sobre la ejecución de las medidas previstas, de acuerdo con la planificación.

- Controlar y verificar que la ejecución de las medidas se ajusta a lo previsto en el plan y, detectar posibles obstáculos o dificultades en su implantación, realizar los ajustes pertinentes y poder adoptar medidas correctoras.

- Conocer el grado de cumplimiento de los objetivos definidos y de las medidas del plan ejecutadas.

4.5. Formación y sensibilización.

- Plan de formación y sensibilización en igualdad para la plantilla de Lanbide.

4.6. Registro del Plan de Igualdad

- Asesoramiento en la inscripción del Plan en el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas.

4.7. Definición del plan de comunicación

- Determinar los mecanismos de comunicación a la plantilla de los objetivos y alcance del proyecto.
- Determinar otros momentos o hitos de comunicación de resultados.
- Determinar los distintos niveles de participación e involucración de la plantilla durante la marcha del proyecto.

4.8. Definición de la planificación para la asistencia técnica.

- Determinar las acciones que vayan a materializar en la asistencia técnica.
- Cuantificar económicamente estas materias (reuniones, acciones de formación a las diferentes comisiones, participación en dinámicas) en función del montante máximo que se establece en el apartado de la propuesta económica de este pliego.

5. HITOS, ENTREGABLES Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos conforme a las fases, hitos y plazos máximos que se detallan a continuación:

Hito	Entregable	Plazo máximo desde el inicio del contrato
Diagnóstico	Informe de diagnóstico de situación.	Antes del 31 de enero de 2027
Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo	Formación, protocolo, procedimiento y sistema de seguimiento y evaluación.	Mediados 2027
Plan de Igualdad	Plan de Igualdad definitivo aprobado por la Comisión Negociadoras y registrado en el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas.	Mediados del 2027
Seguimiento y evaluación	Informes trimestrales de seguimiento.	Trimestralmente durante los dos años de vigencia desde el registro del Plan de Igualdad

Los plazos indicados tienen carácter máximo, sin perjuicio de la planificación detallada que deberá presentar la adjudicataria al inicio del contrato y que deberá ser validada por Lanbide.

6. CONTROL E INTERLOCUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La coordinación y supervisión con la entidad adjudicataria en las labores de seguimiento y evaluación de todas las fases del proyecto la llevará a cabo la persona responsable de la unidad de igualdad de Lanbide.

Efectuará el control y la supervisión general y dispondrá de toda la información que sea precisa para la buena gestión de este, pudiendo adoptar en todo momento las medidas de control que estime oportunas.

La entidad adjudicataria, por su parte designará la persona o personas que ejercerán la interlocución con Lanbide. Se convocarán las reuniones con la periodicidad adecuada, para el seguimiento continuo de la evolución del proyecto, evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y la validación de las planificaciones de actividades realizadas.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la entidad adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a la técnica de igualdad, la información y documentación que se solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, la técnica de igualdad podrá realizar cuantas consultas estime oportunas para el mejor seguimiento y control de los trabajos, con el personal destacado por la entidad contratista para la ejecución del contrato, debiendo la entidad adjudicataria efectuar la monitorización periódica del estado y progreso del proyecto.

7. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

7.1. Seguridad y confidencialidad.

Todos los trabajos realizados para el correcto cumplimiento del presente contrato tendrán carácter estrictamente confidencial. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni facilitar a terceros, datos, informaciones o resultados derivados de los trabajos contratados sin la autorización expresa y por escrito de LANBIDE, estando obligada a adoptar todas las medidas necesarias para preservar el carácter confidencial y reservado de la información y documentación y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar la información a la que tenga acceso, tanto para la prestación de los servicios objeto del contrato como la generada con ocasión de su desarrollo, para fines distintos de los previstos en el presente Pliego de Bases Técnicas. Asimismo, se prohíbe expresamente su extracción, cesión, publicación o venta, total o parcial, en cualquier soporte, ya sea informático o en papel.

La adjudicataria, tanto empresa como profesionales individuales, que intervengan en la ejecución del contrato, quedará expresamente obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información de la que tenga conocimiento con ocasión del cumplimiento del contrato, en especial los datos de carácter personal, que no podrá, ser copiados, utilizados con una finalidad distinta de la prevista en este Pliego ni cedidos a terceros, ni siquiera a efectos de conservación.

Todas las y los profesionales que participen en el proyecto deberán guardar secreto profesional sobre aquellos datos, informaciones y documentos a los que tengan acceso en cualquiera de

las fases de este, desde su preparación y ejecución hasta la finalización, con independencia del formato en el que se encuentren (oral o cualquier otro). El acceso a dicha informaciones las personas que sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas que les hayan sido asignadas, quienes serán debidamente advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

La empresa adjudicataria se compromete a preservar la confidencialidad de todos los datos a los que tenga acceso en el marco del contrato y, a tal efecto, deberá formalizar con LANBIDE el correspondiente contrato o anexo de encargado del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel medio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 311/2022. Este cumplimiento será exigible a todos los sistemas de información, infraestructuras y servicios tecnológicos utilizados en la ejecución del contrato, dado que implican el tratamiento de información pública y la prestación de servicios vinculados a la administración electrónica. La entidad contratista deberá acreditar dicha conformidad mediante certificación oficial o, en su defecto, mediante una declaración responsable acompañada de evidencias técnicas que acrediten la adecuación a los requisitos de seguridad correspondientes a sistemas de categoría media, incluyendo medidas de confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad.

7.2. Propiedad de los trabajos

Toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquiera de sus fases de desarrollo, será propiedad exclusiva de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo. En consecuencia, la empresa adjudicataria no podrá conservar dicha documentación, obtener copias de esta ni facilitarla a terceros sin la expresa autorización expresa y por escrito de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, que, en su caso, podrá concederse previa petición formal de la adjudicataria en la que se indique expresamente la finalidad pretendida. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la conservación a efectos de prueba de la correcta realización del trabajo contratado.

Cualquier producto o subproducto derivado del trabajo contratado no podrá ser utilizado por la adjudicataria para otros fines distintos de los previstos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas sin la autorización expresa y por escrito de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo. Esta limitación alcanza, entre otros, a los actos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, y se aplica tanto a los resultados o productos finales como a los trabajos preparatorios y a los documentos, de cualquier naturaleza, previos o durante el proceso de ejecución y seguimiento del contrato.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases de desarrollo del proyecto serán, en todo caso, propiedad de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de la información o documentación relativa a los trabajos licitados, siempre que ello no afecte al correcto cumplimiento de los plazos y a la adecuada ejecución del contrato.

Las empresas adjudicatarias serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente apartado.